

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00063-00

Agréguese al expediente la diligencia de notificación aportada por la parte actora con resultado negativo (archivos 004 y 005). No obstante, se niega el emplazamiento solicitado dado que el enteramiento efectuado en el correo electrónico de la demandada fue positivo.

Por lo anterior, requiere al extremo actor para que, una vez transcurrida la totalidad del término previsto en el art. 291 del C. G. del P. el cual se reanudará a partir de la notificación por estado de este proveído, gestione la notificación por aviso de la parte ejecutada, en la dirección electrónica donde fue efectiva la entrega del citatorio, conforme a lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df0badd18b143f98a513b059551b4d4e799a0a1c2339af5cd685ec109aa3b49**

Documento generado en 15/12/2021 03:49:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>